



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 143/24-2025/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- PROYECTOS Y PLANEACIONES DANRO S.A.S
- ELBORS PROYECTOS S.A.S

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 143/24-2025/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR WILBERT ARMANDO TURRIZA ZETINA EN CONTRA DE 1) PROYECTOS Y PLANEACIONES DANRO S.A.S., 2) ELBORS PROYECTOS S.A.S. Y 3) MANUEL ADOLFO MENDOZA; CON FECHA 05 DE AGOSTO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 05 de agosto de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, y; 2) Con los escritos presentados ante la oficialía de partes Turno Vespertino y ante este Juzgado los días 08 y 09 de junio de 2026, signados por Manuel Adolfo Mendoza Robles, mediante el cual anexa carta poder y cédulas profesionales de sus apoderados legales y 3) Con el escrito presentando ante este Juzgado el día 02 de julio de 2026, signado por la C. Brenda Gabriela Tuz Caudillo, por medio del cual solicita se le reconozca personalidad y asimismo solicita la revocación domicilio y buzón. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Regularización del Procedimiento.

Se advierte que en el proveído de data 02 de junio de 2026 se presentó la siguiente inconsistencia: Por error humano e involuntario en el punto CUARTO del citado proveído, se señaló el nombre del demandado MANUEL ADOLFO MENDOZA REYES, siendo que el nombre correcto es MANUEL ADOLFO MENDOZA ROBLES.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las partes involucradas en este asunto laboral, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en el numeral 686 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, únicamente para subsanar el aspecto antes referido.

SEGUNDO: Personalidad.

a) **Personalidad de apoderados de la parte demandada.**

En atención a las cartas poder de fechas 08 de junio y 03 de julio de 2026, suscritas por el ciudadano Manuel Adolfo Mendoza Robles, firmadas por 2 testigos, y con las copias simples de las cédulas profesionales 14526226, 7092675, 15082586, 13800509, 7199337 y 10176627, expedidos por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado; de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad jurídica de los Licenciados William Adrián Caamal Mis, José Raúl Garma Santos, Cristina Jaquelin Delgado Guzman, Paloma Andreina Carbajal Estrella, Brenda Gabriela Tuz Caudillo y Denice Vázquez Cu, como apoderados jurídicos de la persona física demandada Manuel Adolfo Mendoza Robles, al haber acreditados ser profesionistas en derecho.

TERCERO: Domicilio para notificaciones personales de la parte demandada.

Tomando en consideración la solicitud del ciudadano Manuel Adolfo Mendoza Robles, se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones personales reconocido mediante punto SEGUNDO de acuerdo de fecha 02 de junio de 2026, por lo que se deja sin efectos el mismo y **se reconoce como nuevo domicilio**, el ubicado en: Predio 25 de la Calle Altamirano, entre 10 y 12 A, Barrio de San Francisco de esta Ciudad, por tanto, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

CUARTO: Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte demandada.

a) **Buzón de la parte demandada.**

Tomando en consideración la solicitud de la parte demandada, se revoca el buzón electrónico otorgado mediante punto TERCERO del acuerdo de fecha 02 de junio de 2026 y, toda vez que manifiesta su voluntad de que se le asigne nuevo buzón, **asígnese buzón electrónico con el correo electrónico: gaby.tuzcaudillo@gmail.com**, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral.

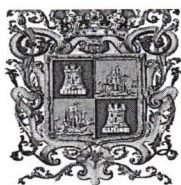
QUINTO: No presentación de réplica, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal para que el actor el ciudadano Wilbert Armando Turriza Zetina parte actora - presentará su escrito de réplica, sin que hasta la fecha presentaran las manifestaciones que conforme a sus intereses y derechos le corresponden, con fundamento en el artículo 873-B, en relación con el ordinal 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se tiene por precluidos sus derechos de plantear réplica, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en el punto SEXTO del acuerdo de fecha 02 de junio de 2026.

Se dice lo anterior, en virtud de que el cómputo del plazo legal concedido a la parte actora empezó el miércoles 03 de junio de 2026 y finalizó el lunes 15 de junio de 2026, al haber sido debidamente notificada mediante buzón electrónico martes 02 de junio de 2026.

SEXTO: Se programa audiencia preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día miércoles 23 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas, para la celebración de la audiencia preliminar que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial, en la Sala de Audiencias Revolución, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

SÉPTIMO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA **06 DE AGOSTO DE 2026**, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE IVÁN MUT CEN
NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR

¹ Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.